

**DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL**

**Expediente:** IFUB 2019/65

**Asunto:** Vertidos de hidrocarburos de Repsol

**Interesado:** Repsol Petróleo, S.A.

**Emplazamiento:** Rambla de Escombreras  
(Valle de Escombreras)

**JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE  
DISCIPLINA AMBIENTAL**

## INFORME TÉCNICO

### 1.- Objeto del informe

Informe técnico correspondiente a las actuaciones practicadas por los servicios técnicos de medio ambiente en relación al vertido de aguas pluviales con hidrocarburos a la Rambla de Escombreras que se produjo entre los días 19 y 20 de abril de 2019.

### 2.- Intervención del servicio municipal de medio ambiente

Las actuaciones llevadas a cabo por los servicios técnicos de medio ambiente en relación al citado vertido han sido las siguientes:

- a) Solicitud de información sobre el suceso a los responsables de la empresa REPSOL PETROLEO, S.A. mediante llamada telefónica.
- b) Solicitud de información sobre el suceso a los responsables de Autoridad Portuaria de Cartagena mediante llamada telefónica.
- c) Comunicación del suceso a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor mediante llamada telefónica.
- d) Comunicación del suceso a la Confederación Hidrográfica del Segura mediante llamada telefónica.
- e) Inspección de los servicios técnicos de medio ambiente a la zona de vertido y a la Dársena de Escombreras.

### 3.- Descripción del vertido

Vertido de aguas pluviales con hidrocarburos aceitosos a la Rambla de Escombreras, procedente de la planta de recogida de aguas pluviales y derrames del C.I. REPSOL PETROLEO, S.A., situada entre la planta de coque y las instalaciones de ILBOC (foto 1).

El vertido se produjo en un punto de la Rambla de Escombreras situado al norte de la planta de recogida de aguas pluviales y derrames del C.I. REPSOL PETROLEO, S.A. (U-450). Las coordenadas UTM del punto de vertido son X: 68683639 e Y: 4161024 (ETRS89) (foto 1).

La causa del vertido fue el desbordamiento o rebose de la planta de recogida de pluviales causado por las intensas precipitaciones registradas durante la noche y la

madrugada de los días 19 y 20 de abril de 2019, según indican los responsables de la empresa.

Estos servicios técnicos desconocen si dicho desbordamiento o rebose ha estado motivado por una incorrecta operación de la planta por parte de los responsables de la empresa, por una avería de la misma o por el hecho de que dicha instalación se encuentre infradimensionada.

No se dispone de información sobre el volumen total de aguas pluviales contaminadas que ha sido vertido ni sobre la carga contaminante de las mismas, aunque según los responsables de la empresa la carga contaminante está constituida exclusivamente por “hidrocarburos aceitosos”.

El vertido fue contenido por la empresa con medios propios en el momento en el que se tuvo conocimiento del incidente, alrededor de las 10´00 horas del 20 de abril de 2019, mediante la instalación de una barrera de contención en el cauce de la rambla, a unos 500 metros aguas abajo del punto de vertido, junto a las naves de la mercantil ERSHIP, y la posterior recogida de los hidrocarburos retenidos en la misma mediante camiones cuba (fotos 2 y 3). Durante la inspección de los servicios técnicos de medio ambiente, se estaba procediendo a realizar dichas operaciones. No se dispone de información del tiempo transcurrido desde que se inició el vertido a la rambla y la instalación de la citada barrera de contención.

En el tramo de la rambla existente en la barrera de contención y la desembocadura en la Dársena de Escombreras, se observan restos de hidrocarburos impregnando la vegetación y los márgenes, por lo que es de suponer que el vertido también pudo afectar al tramo de rambla existente aguas debajo de la barrera de contención (fotos 4 y 5).

En la zona de la desembocadura de la rambla en la Dársena de Escombreras, se observan dos barreras flotantes, una en la propia desembocadura y otra unos 250 metros más adelante (foto 6). Durante la inspección, se observa que la primera de ellas se encuentra sujeta únicamente por uno de sus extremos por lo que no está actuando en la contención de los hidrocarburos que pudieran llegar, circunstancia que fue puesta en conocimiento de los responsables de REPSOL PETROLEO, S.A. (foto 7). No obstante, la segunda barrera si se encuentra correctamente instalada y en funcionamiento.

En esta misma zona, en un recodo del Muelle Príncipe Felipe situado a unos 40 metros de la desembocadura, se observa una capa de cañas entremezcladas con hidrocarburos de unos 25 metros de superficie cubriendo la lámina de agua que pudieran estar relacionados con el vertido. Asimismo, según informa Autoridad Portuaria de Cartagena, durante la mañana del día 20 de abril, se procedió por parte de dicho organismo a la recogida de hidrocarburos en la Dársena de Escombreras mediante remolcadores y camiones cuba. Por todo ello, consideramos que el vertido también pudo afectar a la Dársena de Escombreras, al menos hasta que fue instalada la barrera de contención en la Rambla de Escombreras.

Los hidrocarburos líquidos que están siendo recogidos en la Rambla de Escombreras mediante camiones cuba por REPSOL PETROLEO, S.A. serán devueltos al interior de las instalaciones. Los residuos generados durante las operaciones de limpieza del curso de la rambla serán entregados a gestores autorizados, según informa la empresa, aunque no han sido identificados los que intervendrán en dichas operaciones.

Según indican los responsables de la empresa, desde el momento en el que se tuvo conocimiento del suceso se puso en conocimiento de todas las administraciones con competencias en la materia.

#### **4.- Conclusión**

Los principales aspectos ambientales y sectoriales con los que está relacionado el vertido al cauce de la rambla al que se refiere este informe son los siguientes:

- a) Vertido de aguas contaminadas a dominio público hidráulico.
- b) Contaminación del suelo.
- c) Producción de residuos peligrosos.
- d) Vertido de aguas contaminadas desde tierra al mar.
- e) Seguridad industrial.

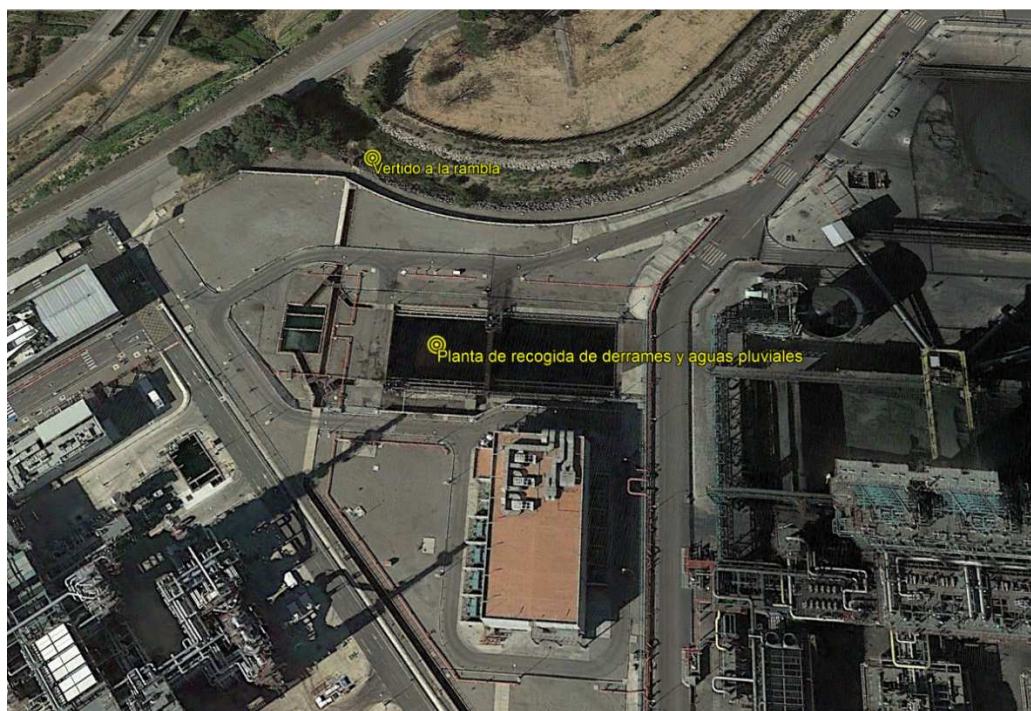
Por esta razón, teniendo en cuenta que ninguno de dichos aspectos constituyen competencias ambientales municipales, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, estos servicios técnicos consideran que se deberían llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Requerir a REPSOL PETROLEO, S.A. un informe en que se detallen las causas que han motivado el vertido, las características de este (volumen y carga contaminante), las actuaciones que se han llevado a cabo o que están previstas para corregir los efectos ambientales asociados al mismo, y las medidas que se van a implementar para evitar que se vuelvan a producir incidentes de similar naturaleza.
- b) Solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Segura sobre las actuaciones practicadas por dicho organismo en relación al citado vertido.
- c) Solicitar informe a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre las actuaciones practicadas por dicho organismo en relación al citado vertido.
- d) Comunicar el suceso a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y solicitar informe en relación a las actuaciones practicadas por dicho organismo.

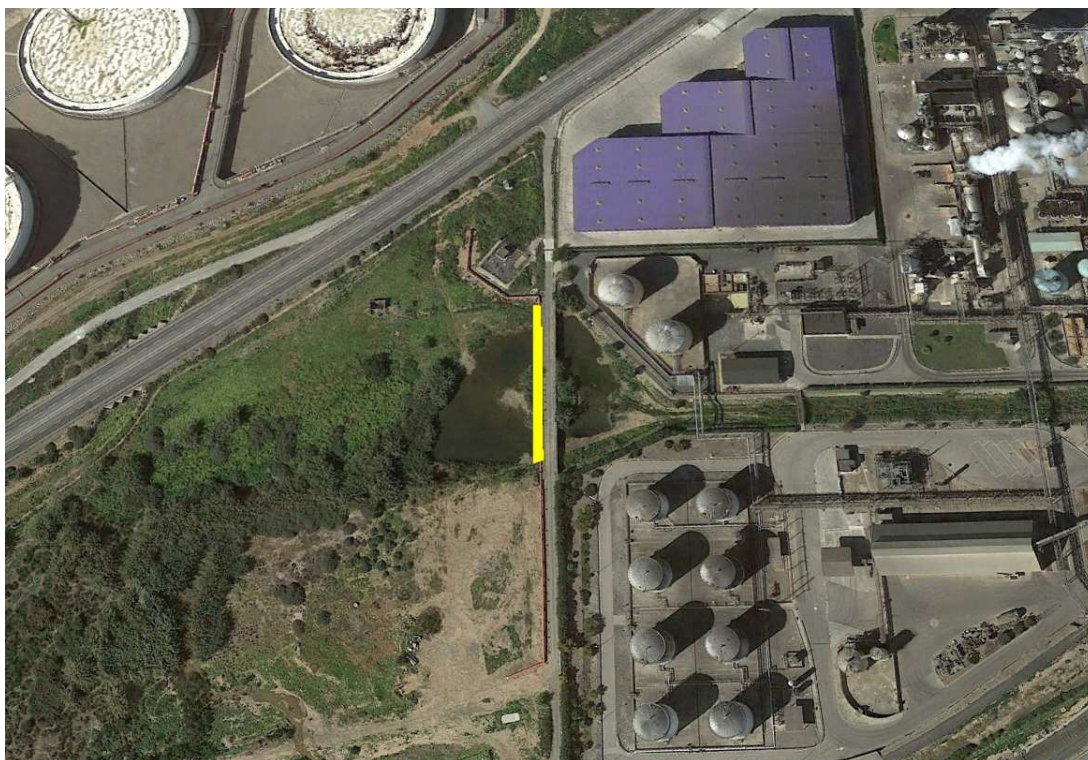
Cartagena, 22 de abril de 2019



## ANEXO FOTOGRÁFICO



*Foto 1.- Localización planta recogida de derrames y aguas pluviales, y punto de vertido*



*Foto 2.- Localización barrera de contención*





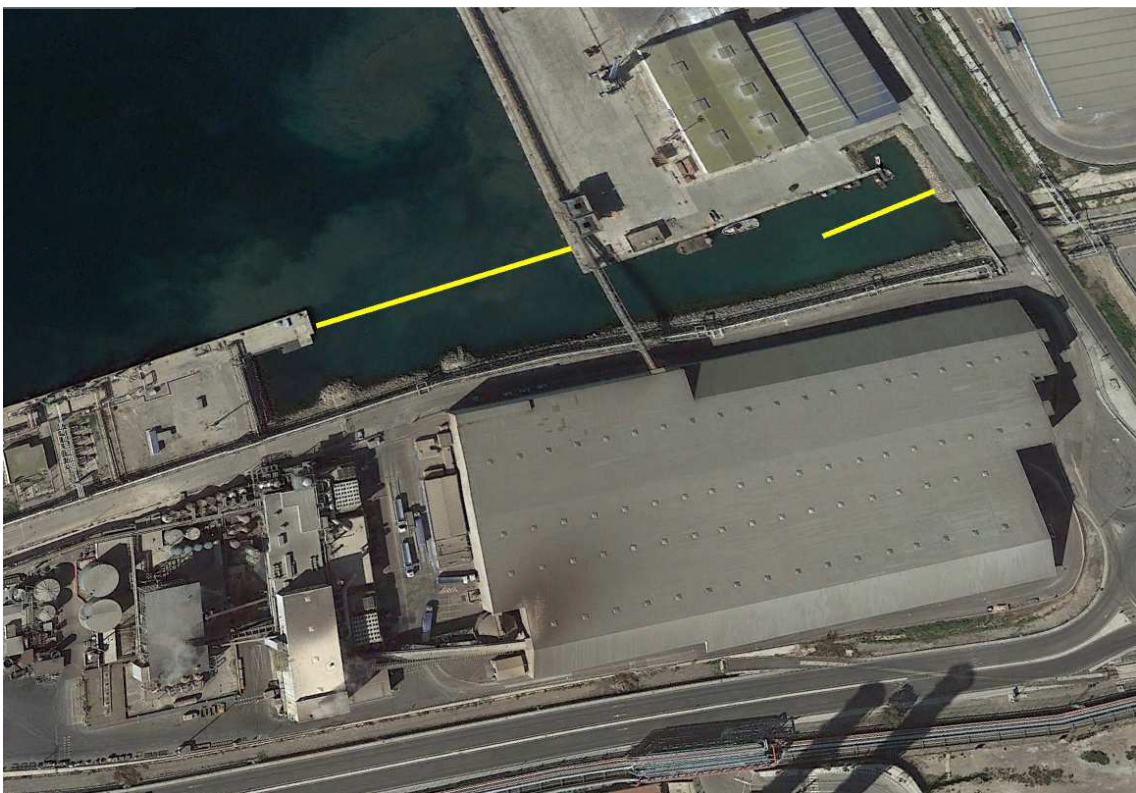
*Foto 3.- Hidrocarburos contenidos en la barrera.*



*Foto 4.- Restos de hidrocarburos en márgenes de la rambla.*



*Foto 5.- Restos de hidrocarburos en márgenes de la rambla.*



*Foto 6.- Localización barreras flotantes*

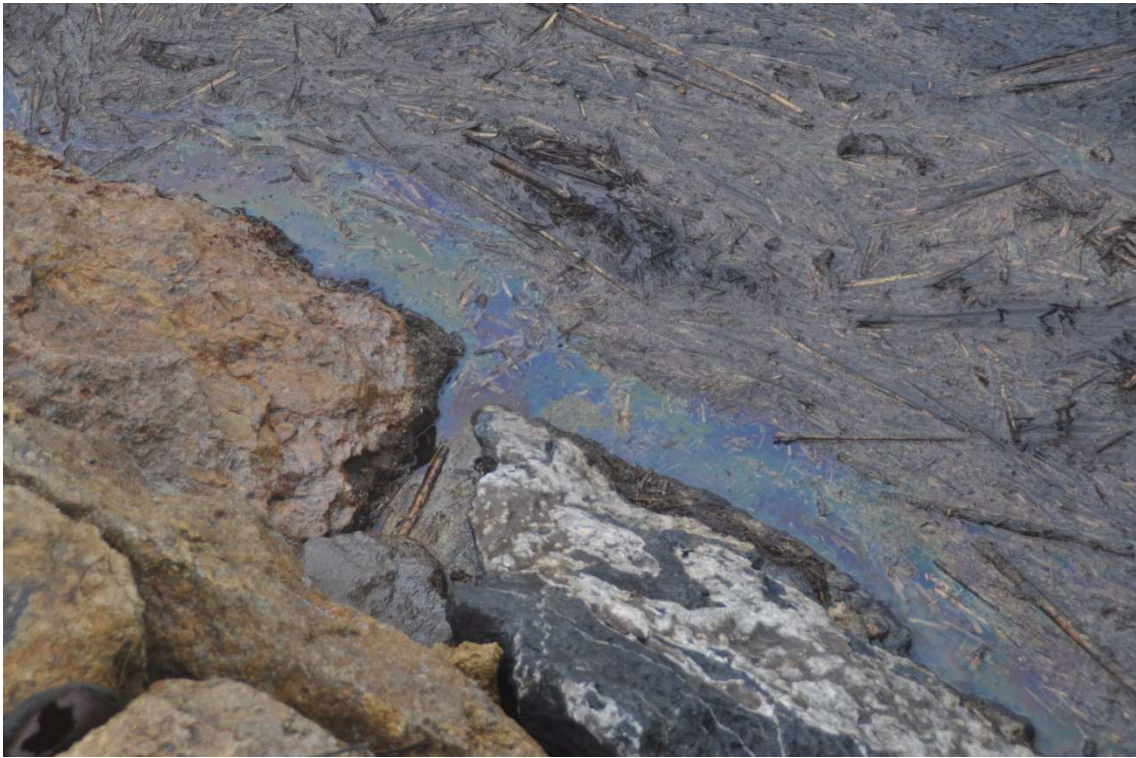




*Foto 7.- Barrera flotante en desembocadura*



*Foto 8.- Acumulación de hidrocarburos y cañas en desembocadura*



*Foto 9.- Detalle de los hidrocarburos acumulados en desembocadura.*